

REQUISITOS PARA LA CONEXIÓN DEL CARGO POR CONEXIÓN

REQUISITOS	REFERENCIA REGULATORIA
Es necesario que el constructor se encuentre registrado ante la empresa distribuidora, lo cual se puede consultar en la página web de Gases de Occidente S.A ESP.	Resolución CREG 108 de 1997: parágrafo del artículo 19.
La empresa constructora y el correspondiente instalador de la red interna, deben estar inscritos en el registro de fabricantes e importadores de la SIC.	Resolución CREG 067 de 1995: parágrafo del artículo 108 - Resolución MinMinas 90902 de 2013, numeral 6.2
Aprobación por parte del distribuidor, acompañada por el concepto sobre la disponibilidad de la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, en el sitio de construcción de la instalación.	Numeral 4.1.2 Resolución MinMinas 90902 de 2013
El personal debe estar certificado en competencias laborales, para la instalación de redes internas de gas natural.	Resolución CREG 067 de 1995: parágrafo del artículo 108 - Resolución MinMinas 90902 de 2013, numeral 6.1
Informe de resultados de la primera parte de la revisión previa de la instalación interna. Debe ser realizada por un organismo de certificación o de inspección acreditado por el ONAC para esta actividad.	Resolución CREG 059 de 2012
Memorias de diseño e isométrico de la instalación.	Resolución MinMinas 90902 de 2013, numeral 4.1.1